CIRCULAR

Cuernavaca, Morelos, marzo 25 de 2020.

A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES, TODAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 23, 25, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracciones IX, X y XIV, 19, fracciones I, III y VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 4, 5, 6, 7 y Cuarta Disposición Transitoria del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19; de la manera respetuosa, se dirige esta circular a Ustedes, para lo siguiente:

El 19 de marzo de 2020 fue emitido Acuerdo por el Consejo de Salubridad General por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19), en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta de la epidemia, Acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.[1]

Posteriormente, el 24 de marzo de 2020 fue declarada la fase 2 de la contingencia por coronavirus COVID-19 (dispersión comunitaria), siendo el caso que el Secretario de Salud Federal, Jorge Carlos Alcocer Varela, emitió un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se establecen las medidas preventivas que deberán implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.[2]

---

[1] Diario Oficial de la Federación, consulta realizada el 25 de marzo de 2020, a través de la página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

[2] Diario Oficial de la Federación consulta realizada el 25 de marzo de 2020, a través de la página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020&print=true

Dicho Acuerdo señaló en sus Artículos Primero y Segundo que las autoridades de los tres órdenes están obligadas a instrumentar las medidas preventivas contenidas en el mismo; indicando que, entre otros, el sector público debía poner en práctica diversas medidas preventivas.

En ese orden, y en atención a lo señalado por el artículo 12 del Acuerdo 03/2020, que refiere que las medidas contenidas en ese Acuerdo son de carácter provisional, mismas que estarán sujetas a los posibles cambios determinados por las autoridades sanitarias y otras autoridades competentes; se solicita a Ustedes, poner especial atención y dar seguimiento a lo siguiente:

1. Cada una de las unidades administrativas a las que se remite el presente ocurso deberá determinar las funciones esenciales a su cargo, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que cada cual desempeñe en atención a la obligación constitucional a cargo de esta Fiscalía General. Reiterando que en su ejercicio deberá atenderse estrictamente con el personal mínimo indispensable, a efecto de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus SARS-CoV2, logrando una importante reducción en la presencia de personal en las oficinas públicas y, en consecuencia, evitar la concentración de personas.

2. Cada unidad administrativa deberá designar un enlace responsable con los suscribientes, mismo que dará seguimiento a las medidas contenidas por el Acuerdo 003/2020,[3] y el presente documento, a efecto de que, en sus áreas se tome estricta atención a las medidas de higiene señaladas por las

[3] Artículo 6. El personal de guardia que realice sus funciones al interior de las instalaciones de la Fiscalía General deberá tomar las siguientes medidas: I. La Coordinación General de Administración en coordinación con la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal determinará el personal que se instalará en el módulo de acceso a las instalaciones de la Fiscalía General, quien deberá contar con el material adecuado, suficiente y necesario para cuidar su salud y proporcionar e informar a las personas que acudan a las diversas instalaciones de la Fiscalía General sobre los métodos de limpieza y desinfección recomendados por la OMS y demás autoridades en la materia; II. El personal de la Fiscalía General deberá ser responsable de sus áreas exclusivas de trabajo, debiendo desinfectarlas continuamente conforme el material que le será proporcionado por la Coordinación General de Administración; III. La limpieza y desinfección de las áreas comunes estará a cargo del personal que determine la Coordinación General de Administración; IV. Se evitará la concentración del personal y de quienes acudan a la Fiscalía General, para lo cual se determinarán espacios comunes que procuren la separación recomendada por la OMS, entre personas; V. Se suspende provisionalmente el registro de control de asistencia en los equipos biométricos para el personal de la Fiscalía General; únicamente se atenderá el control sanitario a que refiere la fracción I del presente artículo; VI. Se evitará, en lo posible, la salida del personal fuera de las instalaciones de la Fiscalía General, debiendo privilegiarse ante esta contingencia el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y demás herramientas electrónicas; y, VII. Las demás que señalen las autoridades sanitarias, el Fiscal General y aquellas que sean necesarias para evitar la propagación del coronavirus.
Artículo 7. El personal de guardia que realice sus funciones al exterior de las instalaciones de la Fiscalía General deberá tomar las siguientes medidas: I. Utilizar el material adecuado para el desarrollo de sus actividades, así como el necesario para el cuidado de la contingencia; II. Desinfectar el equipo utilizado durante las actividades de campo encomendadas; III. Desinfectar constantemente sus manos, conforme las recomendaciones emitidas por la OMS y demás autoridades en la materia; IV. Utilizar productos de limpieza y desinfección adecuados antes, durante y después de realizar las actividades externas; V. Mantener distancia establecida por la OMS, entre personas con las que se deba tener contacto; y, VI. Las demás que señalen las autoridades sanitarias, el Fiscal General y aquellas que sean necesarias para evitar la propagación del coronavirus.

autoridades sanitarias, tales como: el lavado debido y frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y, en su caso, recuperación efectiva para el personal que presenten síntomas de SARS-CoV2 (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

Lo anterior, con independencia de las demás medidas que, en su caso, se tomen por las autoridades sanitarias, a efecto de atender la contingencia sanitaria señalada, como se previó en el Acuerdo emitido oportunamente por el señor Fiscal General.

No se omite mencionar que la participación responsable de cada uno de ustedes y el personal a su cargo, es un factor trascendental en la reducción y administración de los riesgos en la propagación de la pandemia de mérito, por lo que la observancia de las medidas implementadas, las contenidas en el cuerpo de la presente circular y aquellas que en lo futuro se determinasen, es inherente al debido ejercicio de su función como servidor público, máxime cuando ha sido declarado el inicio de la segunda fase de la pandemia en México por las autoridades sanitarias competentes y el accionar oportuno de todos hará la diferencia.

Sin más por el momento, reiteramos a Ustedes nuestra consideración distinguida y colaboración institucional.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO FUENTES AYALA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. JESÚS EMMANUEL ROMERO ESCOBEDO
VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS

VISITADURÍA GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS

C.c.p. Lic. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.
JAGCP/PCRM/VAC